



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013)
Auto de Sustanciación No. 0094

Referencia	Reparación directa
Demandante	Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul
Demandado	Municipio de Turbo
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2012 00490 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, en contra del Municipio de Turbo, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

- 1.- Teniendo en cuenta que el artículo 612 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, en lo que se refiere a la forma de notificación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado allegue al Despacho copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.
- 2.- Allegará una (1) copia de la demanda y sus anexos a fin de surtir notificación al Ministerio Publico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso final del artículo 199 ibidem.
- 3.- Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.
- 4.- Reconocer personería al doctor John Jairo Ospina Penagos, de conformidad con el poder que obra a folio 10 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 25 de enero de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario